VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ZINC 30 MG

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Tableta circular biconvexa, color blanco, lisa de ambas caras, contenido en un envase blanco selldo, original, impreso en color negro, rojo, azul y celeste "GNC Zinc 30 mg May help support natural resistance, 5111KU2554/12/23.

Composición merceológica: Preparación alimenticia en tabletas, constituida por Gluconato de Zinc, celulosa microcristalina, Fosfato dicálcico, ácido esteárico, estearato de magnesio. Es un suplemento alimenticio, ayuda al sistema inmune y a la función del metabolismo.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De acuerdo a la información presentada por la empresa peticionaria, el producto es Zinc (como gluconato de zinc), el cual es un suplemento nutricional que ayuda al sistema inmune y a la función del metabolismo.

Conforme la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) en el Capítulo 21, está comprendida la partida 21.06, la cual ampara "PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE".

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 21.06 antes citada, menciona que están comprendidos, entre otros: 16) Las preparaciones, a menudo denominadas *complementos alimenticios*, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. (...). Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen al organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes.

La mercancía en consulta Zinc de 30 mg, el cual según el Laboratorio de esta Dirección es un suplemento alimenticio, su clasificación corresponde en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	Las demás; Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00; Las demás; PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).
Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo determinado por el Laboratorio de esta Dirección General el producto en consulta consiste en un suplemento alimenticio que ayuda al sistema inmune y a la función del metabolismo, por lo que su clasificación es en el inciso 2106.90.79.00 antes descrito, el mismo sugerido por la peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.